



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
N° 448/24**

Sucre, 31 de octubre de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota **CITE: CJAL.STRIA.INT. N° 038/24**, del 30 de octubre de 2024 (**Reg. CI-3042**), los **CONCELAJES**; Lic. Luz Melisa Cortés y Abg. Iber Antonio Pino O' Barrio, se dirigen al **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, y por su intermedio al pleno del Concejo Municipal de Sucre, a efectos de **SOLICITAR DECLARATORIA EN COMISIÓN DE AMBOS CONCEJALES SOLICITANTES y de los SERVIDORES PÚBLICOS**; Sr. Juan Carlos Rios Montoya, Sr. Veimar Grimaldos Vargas, ambos **Asesores Personales**, el Sr. Jorge Almendras Cabrera, **Chofer de Concejal Secretaria y un Chofer asignado por Secretaría Administrativa Sr. Emilio Murillo Estrada**, con la finalidad de realizar el acompañamiento a la inspección de las Unidades Educativas de los Distritos Rurales del Municipio de Sucre, actividad programada de acuerdo a la invitación extendida por el Sr. Roger Choqueticlla Soto, Funcional Educación, de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, misma que se llevará a cabo el día martes 5 de noviembre de 2024, de horas 8:00 hasta su conclusión.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, se ha determinado, Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los **CONCEJALES**: Lic. Luz Melisa Cortés y Abg. Iber Antonio Pino O' Barrio y a los **SERVIDORES PÚBLICOS**; Sr. Juan Carlos Rios Montoya, Sr. Veimar Grimaldos Vargas, ambos **Asesores Personales**, el Sr. Jorge Almendras Cabrera, **Chofer de Concejal Secretaria y un Chofer Asignado por Secretaría Administrativa Sr. Emilio Murillo Estrada**, con la finalidad de realizar el acompañamiento a la inspección de las Unidades Educativas de los Distritos Rurales del Municipio de Sucre, actividad programada de acuerdo a la Invitación extendida por el Sr. Roger Choqueticlla Soto, Funcional Educación, de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, misma que se llevará a cabo el día martes 5 de noviembre de 2024, de horas 8:00 hasta su conclusión, sujeta a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal de Sucre, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los

SO.122/24

R.A.M. N° 448/24

CI-3042

Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, en atención al **numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los **CONCEJALES**: Lic. Luz Melisa Cortés y Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio y a los **SERVIDORES PÚBLICOS**; Sr. Juan Carlos Rios Montoya Sr. Veimar Grimaldos Vargas, ambos Asesores Personales, el Sr. Jorge Almendras Cabrera, Chofer de Concejal Secretaria y un Chofer Asignado por Secretaría Administrativa Sr. Emilio Murilo Estrada, con la finalidad de realizar el acompañamiento a la inspección de las Unidades Educativas de los Distritos Rurales del Municipio de Sucre, actividad programada de acuerdo a la Invitación extendida por el Sr. Roger Choqueticlla Soto, Funcional Educación de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, misma que se llevará a cabo el día martes 5 de noviembre de 2024, de horas 8:00 hasta su conclusión, conforme a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE